

REPUBLICA DOMINICANA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DRQGAS -D.N.C.D.-

RESOLUCION

Número 008 / 2007

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.) en la Ley 50-88 tiene como uno de sus objetivos el prevenir el consumo y distribución de sustancias controladas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24/5/05 mediante la Resolución No 001/2005 La Junta Directiva de esta Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.) somete a control la sustancia Ketamina y limita su distribución a instituciones de salud autorizadas por esta D.N.C.D. y S.E.S.P.A.S. (Centros Médicos, Clínicas y Hospitales Públicos). Asimismo la Resolución No 006/2006 de fecha 29/6/2006 limita la distribución de la sustancia Nalbufina a los mismos canales antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada el pasado 10 de septiembre del año en curso, fue sometida a la Junta Directiva una solicitud con el objetivo de sancionar con la suspensión de Certificados de Inscripción de Drogas Controladas CLASE B por un año y multas económicas de RD\$100,000.00 y RD\$50,000.00 a distribuidoras y farmacias que han incurridos en la violación de las Resoluciones antes mencionadas.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud esta fundamentada en las investigaciones realizadas a dichas empresas y farmacias por la venta irregular de la Ketamina y la Nalbufina.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta Directiva como organismo rector de la D.N.C.D. resolutar todo cuanto considere acorde con la Ley que rige la materia para así garantizar la eficiencia y el buen desenvolvimiento en la lucha contra el flagelo de las drogas.

VISTA: La Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana. Ley 50-88 de fecha marzo de 1988.

VISTA: La Ley sobre Drogas de Salud de la República Dominicana. Ley 4201 de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTAS: Las Resoluciones Nº 006/2006 de fecha 29/6/2006 y 001/2005 de fecha 24 de mayo del 2005 de La Junta Directiva de esta Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.)

16687

La Junta Directiva dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO: Se sanciona con la suspensión del Certificado de Inscripción de Drogas Controladas CLASE B y la aplicación de una multa de RD\$100,000.00 a la empresa Cristalia Dominicana, por la distribución irregular de la Ketamina.

SEGUNDO: Se sanciona con multa de RD\$100,000.00 a la empresa Leterago C. por A. y la Unión Comercial Consolidada por la venta irregular de la sustancia Nalbufina.

TERCERO: Se sanciona a la Farmacia Alicia II, con la suspensión del Celtificado de Inscripción de Drogas Controladas CLASE B y multa de RD\$50,000.00 por la venta irregular de la nalbufina.

CUARTO: Se sancionan las siguientes farmacias con multas de RD\$50,000.00 por la venta irregular de la Nalbufina: Farmacia Los Hidalgos (Divina Altagracia), Farmacia El Salvador, Farmacia Kali, Almacen Central los Hidalgos, Farmacia Arthur, Farmacia Rosanna todas ubicadas en Santo Domingo, Farmacia Dilcia Mercedes y Farmacia Yna de Santiago, Farmacia Fana de las Matas de Farfan y la Farmacia Popular de Puerto Plata

Se instruye al Centro de Información y Coordinación Conjuntas (CICC) a darle fiel cumplimiento a lo estipulado por esta Resolución.

Dado en Santo Domingo, a los Doce días

a los Doce días dal mes de Septembre del Año Dos Mil Siete

(2007).

RAFAEL RATIREZ FERREIRA

Mayor General E.N. (D.E.M.),

Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas
Presidente de la Junta Directiva D.N.C.D.

DR. ALEJANDRO HERRERA Representante Poder Ejecutivo, Miembro de la Junta Directiva, D.N.C.D.

MONS. FABIO MAMERTO RIVAS Representante de la Iglesia Católica, Miembro de la Junta Directiva D.N.C.D.

LIC. JOSE MANUEL TRULLOLS
Representante de la Secretaria de Relaciones Exteriores,

Miembro de la Junta Directiva, D.N.C.D.